

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Almirante (R) Sigfrido Aramis Pared Pérez, A.R.D.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 306-14 que modifica el primer considerando del Dec. No. 234-14, que dispuso la entrega en extradición a la República de Chile, de la ciudadana dominicana Clara Josefina Corporán Minaya. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 306-14

VISTO: El Decreto No.234-14, del 11 de julio de 2014.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Queda modificado el primer CONSIDERANDO, del Decreto No.234-14, del 11 de julio de 2014, por haberse incurrido en un error material, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Chile, mediante las Notas Diplomáticas Nos.97/13 y 107/13, del 14 y el 26 de agosto de 2013; 111/13 y 114/13, de 17 y el 25 de septiembre de 2013; 120/13, del 18 de octubre de 2013, de la Embajada de Chile en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, la entrega en extradición de la nacional dominicana Clara Josefina Corporán Minaya, por motivo del cargo de Tráfico de Inmigrantes”.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 307-14 que extiende por un periodo de tres años la vigencia de la declaratoria de emergencia emitida mediante Dec. No. 167-13, modificado por el Dec. No. 197-13, que declaró el aumento de la capacidad de generación eléctrica de bajo costo, hasta que se concluya la terminación de las (2) unidades termoeléctricas a construirse en Punta Catalina, Baní. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 307-14

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la oferta de energía eléctrica en la República Dominicana no satisface la demanda de la población y constituye un obstáculo para el desarrollo integral de todos los sectores del país, por lo que se requiere aumentar la capacidad de producción de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.143-11, del 15 de marzo de 2011, el Poder Ejecutivo declaró de emergencia el aumento de la capacidad de generación de electricidad a bajo costo, exceptuando a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y a las empresas distribuidoras de electricidad: Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDEESTE); EDESUR Dominicana, S. A., (EDESUR); y EDENORTE Dominicana, S. A., (EDENORTE), del cumplimiento de los procedimientos, formalidades y plazos de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, en lo que respecta a, entre otras cosas, lo siguiente: *“(ii) la compra, contratación y/o alquiler de todos los bienes, servicios y obras, directa o*